

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 845-2019-R.- CALLAO, 27 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 271-2019-DOIM recibido en la Dirección General de Administración el 05 de junio de 2019, por medio del cual la Directora de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento solicita viáticos y movilidad para elaborar expedientes técnicos sobre Servicios Básicos de la filial Cañete de esta Casa Superior de Estudios, que competen a dicha Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Nº 047-2006-CU de fecha 24 de abril del 2006, el Consejo Universitario aprobó el Proyecto de Creación de la Filial de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete;

Que, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante el Oficio del visto, solicita viáticos y movilidad para realizar la elaboración de expedientes técnicos servicios básicos en la filial Cañete de esta Casa Superior de Estudios el día 06 de junio de 2019, indicando el personal que viajará: MARÍA YRENE RÍOS TORRES (Director) y GERARDO HUARCAYA MERINO (servidor administrativo), indicando el detalle de los gastos;

Que, el Director General de Administración mediante Oficio Nº 0723-2019-DIGA (Expediente Nº 01077835) recibido el 25 de julio de 2019, remite el pedido del Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento sobre viáticos para realizar viaje para la elaboración de expedientes técnicos de servicios básicos; solicitando su atención y el trámite correspondiente;

Que, según los Arts. 411 y 419, numerales 419.2 y 420.9 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad y tiene como deberes, entre otros, desempeñar las funciones asignadas con puntualidad y eficiencia para lo cual se le reconoce como derecho el percibir remuneración básica más las complementarias y especiales, dentro del marco de las leyes, así como todas las bonificaciones, subsidios, subvenciones, gratificaciones y otras que el Estado y la Universidad otorgue;

Estando a lo glosado; al Proveído Nº 695-2019-OPP e Informe Nº 523-2019-UPEP/OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 08 de agosto de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220.

RESUELVE:

1º OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento al servidor administrativo y a la Directora de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, para la elaboración de expedientes técnicos de Servicios Básicos de la filial Cañete de esta Casa Superior de Estudios, realizados el 06 de junio de 2019, según el siguiente detalle:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIFICA DEL GASTO: 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte	ESPECIFICA DEL GASTO: 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	TOTAL S/
01	MARÍA YRENE RÍOS TORRES	30	95	125
02	GERARDO HUARCAYA MERINO	30	75	105
TOTAL				230

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 015, Especificas del Gasto 2.3.2.1.2.2 y 2.3.2.1.2.1 antes mencionadas, con cargo a los recursos directamente recaudados, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando el servidor beneficiado haya cancelado directamente al proveedor.
- 3º **DEMANDAR**, que el beneficiario presente a la Dirección General de Administración, dependiente del Vicerrectorado Académico, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acredite haber realizado el gasto en el ejercicio presupuestal 2019 y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OIM, OC, OPP, OCI, ORAA, OFT, ORRHH,
cc. UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.